

56

CUARTA:- En lo referente a la intervención de los alumnos de la "UNIVERSIDAD" en el PNIEB, en las Escuelas de LA SEGE, LA UNIVERSIDAD manifiesta que sus alumnos se sujetarán a las siguientes condiciones:

Los alumnos deben dirigirse con respeto y profesionalismo hacia el personal y compañeros que colaboren con el prestador del servicio. LA UNIVERSIDAD sancionará administrativamente todas aquellas observaciones realizadas en la asesoría o en el centro de prácticas.

Los alumnos deberán permanecer en el lugar asignado para el desempeño de su servicio social, dentro del horario y tiempo establecidos por la Institución Educativa respectiva, en los términos acordados previamente con el prestador del servicio.

Los alumnos prestadores de servicio social de LA UNIVERSIDAD no se encuentran autorizados para modificar los horarios que se les hayan señalado en el centro de prácticas o Institución Educativa asignada, a no ser que cuenten con previa autorización escrita por parte del PNIEB o la coordinación académica respectiva.

Los alumnos de LA UNIVERSIDAD se sujetarán en todo momento a los requisitos y reglamentos señalados por LA UNIVERSIDAD en acuerdo mutuo con la coordinación del PNIEB.

QUINTA:- En cuanto a las estrategias para el fortalecimiento del PNIEB, será estructurado bajo los siguientes esquemas:

ORGANIZACIÓN

RESPONSABLES:

POR LA UNIVERSIDAD:

- a) La Coordinación de la Licenciatura en la enseñanza en lenguas extranjeras de la Universidad Tangamanga, S.C.
- b) La Dirección Académica del Plantel San Luis de la Universidad Tangamanga

POR LA SEGE:

- a) La Dirección de Educación Básica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.
- b) La Coordinación Estatal del Programa Nacional de Inglés en Educación Básica

SEXTA:- Por ninguna causa los alumnos que participarán en el convenio 2011-2012 será menor a 15 alumnos de servicio social por 20 hrs. y 25 alumnos de prácticas por 12 hrs. con el fin de dar certeza al PNIEB para cubrir los grupos.

SÉPTIMA:- En el mes de mayo de cada año se llevará a efecto una reunión bipartita SEGE-UT para preparar el proyecto del ciclo escolar 2011-2012.



S.E.G.E.
SECRETARÍA DE ASUNTOS
EDUCATIVOS
ESTADIALES, S.L.P.

SÉPTIMA:- En el mes de mayo de cada año se llevará a efecto una reunión bipartita SEGE-UT para preparar el proyecto del ciclo escolar 2011-2012.

OCTAVA:- El presente convenio entrará en vigor a la fecha de firma por ambas partes y tendrá una vigencia de un ciclo escolar, es decir del mes de Agosto al mes de Junio de cada año, el cual podrá ser prorrogado hasta en tanto no se solicite la rescisión del mismo por cualquiera de las partes a la otra mediante escrito que le dirija con tres meses de anticipación; y podrá darse por terminado además en cualquier tiempo por alguno de los suscriptores del presente convenio, en el caso de que exista señalamiento en contra de cualquier persona que siendo asignada por "LA UNIVERSIDAD" ya sea, en su carácter de colaborador de la misma, alumno practicante o prestador de servicio social, incurra en hechos o actos que puedan afectar al servicio educativo que presta en "LA SEGE" o, bien, si "LA UNIVERSIDAD" llegara a considerar que no sea conveniente continuar con la asignación de su personal o alumnado en las instituciones de "LA SEGE".

Las partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio se sujetará a los que de común acuerdo determinen los titulares de las mismas.

Leído que fue el presente convenio marco de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez.

S.E.
ASUNTOS
NOS
TOSI, S.L.P.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA SEGE"


C.P. ENRIQUE MORAZÉS MOTILLA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TANGAMANGA


LIC. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TESTIGOS DE HONOR


DR. JUAN MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA
COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA DE INGLÉS


PROFR. J. CARMEN BARRÓN MOLINA
COORDINADOR ESTATAL DEL PNIEB


PROFR. CRISOBONO SÁNCHEZ LARA
SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 26

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTADÍAS EMPRESARIALES Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", Y POR LA OTRA UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO, S.C., QUE SE IDENTIFICA COMO UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNID", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Ser un Organismo Público
- I.2 Que tiene como objeto
- I.3 Que el C. _____ acredita su personalidad jurídica con
- I.4 Que señala como su domicilio el ubicado en

II.- DECLARA "LA UNID", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que es una sociedad constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en Escritura Pública No. 26,924 de fecha 24 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la Notaría Número 173 de la Ciudad de México, contando su representante con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio

II.2 Que tiene como objeto social principal iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o enseñanza.

II.3 Que, para cumplir con los fines que le señala el contrato que la creó, ha establecido planteles de su sistema Educativo en diversos Estados de la República Mexicana (en lo sucesivo: "Sedes UNID"), en los que se preparan y capacitan profesionales y técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, impartiendo carreras en diferentes áreas de la actividad económica.

II.4 Que, de acuerdo a los programas institucionales, tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores público y privado, que le permitan realizarse como una Institución de Educación Profesional y Técnica.

II.5 Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio con "LA INSTITUCIÓN".

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las Partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

III.2 Que, libres de coacción, manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS:**PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es que las Partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los Alumnos de las "Sedes UNID", realizando sus Estadías Empresariales en las labores cotidianas que se llevan a cabo dentro de "LA INSTITUCIÓN", conforme a lo pactado en este documento.

Para los efectos del presente Convenio, el concepto de Estadía Empresarial comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el Alumno realiza fuera de "LA UNID" con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de los cursos del área en que se especialice. Las Estadías Empresariales son extensiones del aula, por lo que durante el período de su realización, los Alumnos de "LA UNID" en vez de asistir a ésta, asistirán a las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN" a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, las Partes acuerdan el siguiente procedimiento:

"LA INSTITUCIÓN" informará por escrito a "LA UNID", un mes antes del inicio de cada cuatrimestre (Ene-Abr, May-Ago, Sep-Dic), el número de Alumnos que necesitaría para la realización de estadías. La cantidad de Alumnos que "LA INSTITUCIÓN" puede recibir dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a los Alumnos y asegurar que las Estadías Empresariales realmente sean un valor agregado tanto para "LA INSTITUCIÓN" como para el Alumno.

"LA UNID" promoverá que los estudiantes del sexto cuatrimestre de las diversas Licenciaturas que imparte, realicen sus estadías dentro de "LA INSTITUCIÓN".

Los costos por pasajes aéreos, transportación terrestre, alimentación, alojamiento y cualquier otro gasto que se genere durante las Estadías Empresariales, corren por cuenta del Alumno y deberán ser gestionados por él.

La duración de la Estadía Empresarial será de 14 semanas. Durante este período, los Alumnos no asistirán a tomar clases en "LA UNID", sino que deberán presentarse en las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN" a realizar sus Estadías Empresariales.

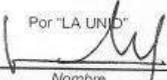
El horario en que los Alumnos deberán realizar sus Estadías Empresariales en "LA INSTITUCIÓN" será el siguiente:

"LA INSTITUCIÓN" recibirá a los estudiantes de "LA UNID" en sus instalaciones, proporcionándoles la información necesaria para la aplicación práctica de lo aprendido en las aulas, con la intención de que los Alumnos consoliden y desarrollen estos conocimientos, así como sus aptitudes de acuerdo al perfil de su área.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE ALUMNOS.

"LA UNID", en carta membretada dirigida a "LA INSTITUCIÓN", designará a los Alumnos que realizarán su Estadía Empresarial en las instalaciones de ésta. "LA UNID" enviará a "LA INSTITUCIÓN" la Solicitud de Estadía y el Curriculum Vitae de los Alumnos elegidos.

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos del presente Convenio, las Partes designan a sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por "LA INSTITUCIÓN"	Por "LA UNID"
	
Nombre	Nombre
Cargo: Responsable Servicio Social.	Cargo: Coord. Vinculación.
Correo electrónico: Priz.marglene@hotmail.com	Correo electrónico: agarc@unid.mx
Teléfono: 4048000 ext. 8106, 8104	Teléfono: 8252275 ext. 134

Las Partes podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

SIXTA.- INCUMPLIMIENTO DEL ALUMNO.

Pactan las Partes que los Alumnos serán los únicos responsables caso de que, directa o indirectamente, ocasionen algún daño al equipo y/o instalaciones de "LA INSTITUCIÓN" en que realicen la Estadia Empresarial, y deberán reparar los daños y perjuicios ocasionados. Por lo anterior, desde este momento "LA INSTITUCIÓN" libera a "LA UNID" de cualquier responsabilidad relacionada con los citados daños.

"LA INSTITUCIÓN" reportará a "LA UNID", a través del Formato de Amonestación, cualquier falta o comportamiento inadecuado que realicen los Alumnos en "LA INSTITUCIÓN". Dependiendo de la falta, "LA UNID" impondrá la sanción que corresponda, según sus Reglamentos.

Adicional a lo anterior, "LA INSTITUCIÓN" podrá solicitar a "LA UNID" la remoción de aquellos Alumnos que contravengan las disposiciones internas de "LA INSTITUCIÓN". Para esto, "LA INSTITUCIÓN" deberá informar los hechos y motivos por los cuales solicita dicha remoción, notificación que se hará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes al hecho que origina la solicitud.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Los Alumnos de "LA UNID" que realicen sus Estadías Empresariales en "LA INSTITUCIÓN", se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA INSTITUCIÓN", comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente Convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de las dos Partes, con respecto a los recursos humanos que en él intervienen. Las Partes acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre "LA INSTITUCIÓN" y los Alumnos o entre "LA UNID" y los Alumnos como de subordinación, pues las actividades de los Alumnos dentro de las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN" o de "LA UNID" serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

Las Partes manifiestan que en las Estadías Empresariales firmará con los Alumnos el "Acuerdo de Voluntariado" que se Anexa al presente instrumento como Anexo "A", cuya finalidad es que los Alumnos de "LA UNID" reconozcan fehacientemente que no existe responsabilidad alguna en materia laboral y/o en

EL SURTOS
LOS
INGI, S.L.P

materia de seguridad social para "LA INSTITUCIÓN", ya que cualquier actividad que desarrollen en las instalaciones de las mismas, será de manera voluntaria y de ninguna forma subordinada.

NÓVENA.- DE LOS APOYOS ECONÓMICOS.

Acuerdan las Partes que las Estadías Empresariales que realicen los Alumnos de "LA UNID" no serán remunerados. Estos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el Alumno, ya que la Estadia Empresarial o práctica profesional de los Alumnos es parte integrante de su plan de estudios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, "LA INSTITUCIÓN" podrá otorgar un apoyo económico al Alumno, más no estará obligada.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

 El presente Convenio incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualesquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de "LA UNID" y de "LA INSTITUCIÓN".

DÉCIMA PRIMERA.- PROMOCIÓN DEL CONVENIO.

"LA INSTITUCIÓN" otorga autorización a "LA UNID" para utilizar y reproducir el nombre comercial, la Marcas y Logotipos propiedad de "LA INSTITUCIÓN", con la única finalidad de promocionar el presente convenio entre los Alumnos de "LA UNID" y los empleados de "LA INSTITUCIÓN". La presente autorización se entiende otorgada a "LA UNID" de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por "LA INSTITUCIÓN", previo aviso por escrito dado con diez días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

Las Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la firma del mismo. La vigencia del presente convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra Parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, las Partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentren en ejecución en la fecha del aviso de terminación.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.

Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las Partes. Mientras las Partes no se notifiquen algún cambio, los domicilios son los siguientes:

"LA INSTITUCIÓN":

"LA UNID":

Cualquier cambio de domicilio de las Partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta

"LA INSTITUCIÓN" permitirá el acceso a sus instalaciones a los Alumnos designados por "LA UNID", registrando su asistencia y puntualidad, únicamente para efectos de elaborar los reportes a que se refiere el número II.3, de la cláusula CUARTA.

Las actividades de los Alumnos en "LA INSTITUCIÓN" deben ser compatibles con la carrera que están estudiando.

Los Alumnos respetarán y cumplirán las indicaciones de "LA INSTITUCIÓN", con el fin de llevar a cabo su Estadía Empresarial en óptimas y seguras condiciones.

CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES.

I. De "LA UNID".

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, "LA UNID" se obliga a:

1. Realizar los trámites correspondientes para que las Estadías Empresariales que realicen los Alumnos en "LA INSTITUCIÓN" sean consideradas como válidas.
2. Instruir a los Alumnos a efecto de que conserven el orden y disciplina durante todo el tiempo que realicen sus Estadías Empresariales en las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN".
3. Informar a los Alumnos que "LA INSTITUCIÓN" no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los Alumnos.
4. A contratar una póliza de seguro que ampare la muerte accidental de los Alumnos, la cual se mantendrá vigente durante el periodo en que el Alumno realice Estadías Empresariales.
5. A contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del alumno en caso de accidentes personales.

II. De "LA INSTITUCIÓN".

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:

1. Hacer firmar a los Alumnos cartas de confidencialidad respecto de la información y documentación a la que los Alumnos lleguen a tener acceso.
2. Comunicar a los Alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN".
3. Proveer a los Alumnos un tutor o asesor de la Estadía Empresarial, quien deberá revisar el proyecto, así como las actividades que dichos Alumnos realicen en "LA INSTITUCIÓN". El tutor o asesor deberá elaborar y enviar a "LA UNID" dos evaluaciones durante el periodo de Estadía Empresarial, una en la semana 4 (cuatro) y otra en la semana 11 (once). Los formatos, estándares, fechas de entrega, y demás información para realizar dichas evaluaciones serán proporcionada por "LA UNID" a "LA INSTITUCIÓN".
4. Comunicar a los Alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.
5. Asignar a los Alumnos sólo actividades relacionadas con la Licenciatura que están estudiando.
6. Asegurarse de que a los Alumnos se les proporcione la información suficiente para que puedan realizar sus Estadías Empresariales de forma adecuada, y cumplir con la finalidad de éstas.

QUINTA.- CONTACTOS DE LAS PARTES.

efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación, por lo que no limitan o alteran el acuerdo de las Partes contenido en el clausulado del presente Convenio

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN

Las Partes convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, será aplicable la legislación vigente del Estado de, y se sujetarán a los Tribunales competentes en la ciudad de, renunciando a la Jurisdicción o Fuero que por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa, pudiese corresponderles.

Leído que fue por las Partes el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, ante la presencia de dos testigos que ratifican la validez del acto, en la ciudad de, siendo el día del mes de de

Por "LA UNID"

Por "LA INSTITUCIÓN"

Rubén P. Quintana

Lic. Marquino Ruiz de la Peña Lugo

Universidad del Tercer Milenio, S.C.
Representada por:

Representada por:

Lic Pedro Pablo Trujillo Paz.

TESTIGOS

C.P. Amalia Cruz Aguilar
Lic Amalia Cruz Aguilar.

C.P. Roberto de León



Anexo B
64

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA FORMANDO FORMADORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DEPARTAMENTO DE ACTUALIZACIÓN DE MAESTROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PROFESORA MARIA DEL RAYO HORTENCIA NUÑEZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ACTUALIZACIÓN DE MAESTROS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. LAURA RUIZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TECNOLÓGICO DE MONTERREY EN LO SUCESIVO EL "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" Y QUE EN SU CONJUNTO LAS LLAMAREMOS "LAS PARTES", CONVENIO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ip
Instituto
Educación Pública

ASUNTOS
ROOS,
1901, S.L.P.

I. En el año 2005, en un esfuerzo conjunto de la Fundación Televisa, A.C., Instituto Mexicano para la Excelencia Educativa A. C., con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, los Gobiernos Estatales y las Secretarías de Educación de los Estados, constituyen el programa denominado "Formando Formadores", cuyo objetivo es ofrecer oportunidades de capacitación y actualización a profesores y directores de educación básica de escuelas públicas de México constituyendo por éstas mismas instituciones un Fondo de Becas para apoyo de la capacitación de los docentes y directores.

II. En el año 2006, Fundación Televisa, A.C y la Asociación de Bancos de México A.C., constituyeron un fideicomiso en el que aportaron los recursos recaudados por el programa denominado "Bécalos", para mejorar la calidad de la educación así como dar acceso a la misma en México.

III. Considerando que los profesores son actor clave para una mejor educación en México, se incluyó en el programa "Bécalos" el programa denominado "Formando Formadores", para dar capacitación a docentes y directivos que laboren en escuelas públicas de todo el país.

IV. En el marco del programa "Formando Formadores", el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, ha colaborado en conjunto con Fundación Televisa, A.C., Consultorías y capacitación en educación ESE: O, S.A., Instituto Mexicano para la Excelencia Educativa A.C. y los Gobiernos Estatales de diversos estados de la República Mexicana y sus respectivas Secretarías de Educación, en la generación de estrategias de capacitación a docentes y directivos que laboren en escuelas públicas de educación básica

V.-En el marco de los rubros de gasto autorizados para las entidades federativas en el Acuerdo 712 referente a las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente Tipo Básico queda plasmado que uno de los conceptos de gasto permitidos es la celebración de contratos y convenios de colaboración

VI.-En el marco del Servicio Profesional Docente y específicamente en las fracciones VIII, y IX del Artículo 8 de la Ley General del Servicio Profesional Docente se establece las atribuciones de las autoridades educativas locales relativas a ofrecer al personal docente, directivo y de supervisión de educación básica programas académicos idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, así mismo, el Artículo 59 de la misma ley, establece que las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones dedicadas a la formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras para ampliar las opciones de formación, actualización y desarrollo profesional

J
A

ipm